## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. Nº 721-764/2.023.-

**DECRETO** SAN SALVADOR DE JUJUY

<sub>VISTO</sub>:

LU.

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. C. Paterson, tramita la promoción a favor de la Sra. María Cristina CUIL N° 27-16781091-3, quien revista en el cargo catacacteria. Guillermo C. Patero CVIL N° 27-16781091-3, quien revista en el cargo categoría 14, de lo dispuesto por Lev N° 550205 Espinosa Colle in Regional de la Cargo categoría 14, par marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Regional 24, par marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Regional 24, Agrupamiento de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° el H-07; y 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo Nº 4297-HF-2021, la Espinosa fue rejerarquizada al cargo categoría 17, situación que aún resta

Que, se agregan formularios de Adhesión Ley Nº 5502/05 y de opción de No Adhesión al Beneficio del artículo 19° de la Ley N° 5502/05 y de opción de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente Espinosa reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho favorable, organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Sra. Espinosa, a la máxima categoría del elementos rischeral, Ley N° 3161/74, a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite; Por ello, en uso de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º,- Promuévase a la Sra. María Cristina Espinosa CUIL Nº 27-16781091-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorodenominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO Nº

2208

ARTICULO 3°,- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y ARTICULO N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y del pecreto N° 8865-H-07 del conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabineto, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CON COR ENEDDY MORALES

CATHER TO LIBERTO SALAR
GOBERNADOR

DEGUSTA 2 1 ... 200 BOUHID MINISTRO SALUD

ZAM, EDUARDO FEDERICO CARBOZO Ministro de Hacienda y Finanzas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (POTO€OPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



MC DENUTA SISELA HUMCA
A/C Jefatura de Bespacha
Bibliotoria de Scalad - Joint